



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS
QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y
LA AMERICAN SOCIETY FOR MICROBIOLOGY – STUDENT
CHAPTER**



Entre la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante “FCQ-UNA” con domicilio en el Campus Universitario de la UNA, Ruta Mcal. Estigarribia, Km 14 de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por la **Prof. Lic. CYNTHIA S. SAUCEDO DE SCHUPMANN**, en su carácter de Decana, proclamada por Resolución N° 1420/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, y por otra, el **CAPÍTULO ESTUDIANTIL DE LA SOCIEDAD AMERICANA PARA LA MICROBIOLOGÍA (AMERICAN SOCIETY FOR MICROBIOLOGY - STUDENT CHAPTER de la UNA)**, en adelante “ASM SC” con domicilio en Sol de mayo casi San Estanislao de la ciudad de Villa Elisa, representada en este acto por la **Srta. ANDREA BIANCA CÁCERES BÁEZ** en su carácter de Presidente conviene en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, atendiendo el interés mutuo de fomentar la divulgación científica y fortalecer las actividades académicas y estudiantiles, este convenio se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

Que la FCQ-UNA, tiene la misión de ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones y la visión de ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad.

Que “ASM SC” es la entidad responsable de este Convenio Marco de Cooperación y es marca registrada de la **AMERICAN SOCIETY FOR MICROBIOLOGY**. Si bien dicho capítulo no representa legalmente a la ASM como tal, actúa como una correspondencia local y auspiciada por la misma, conforme a las directrices establecidas para los Student Chapters. El objeto de esta organización consiste en fomentar el interés de los estudiantes y contribuir a la mejora continua de la calidad académica de la Microbiología en la Universidad Nacional de Asunción; así como promover y difundir las ciencias microbiológicas entre los estudiantes y científicos en etapas tempranas de su carrera. Asimismo, busca incentivar la participación estudiantil en reuniones y actividades locales y nacionales de la ASM SC, y ofrecer oportunidades de apoyo y desarrollo profesional en ámbitos como el currículo académico y la investigación.

De esta forma, reconociendo ambas partes su mutuo interés en la firma de un Convenio Marco de Cooperación, desean impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos, lo hacen conforme a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. OBJETO:

Establecer la cooperación entre el “ASM SC” y las instalaciones de la **Facultad de Ciencias Químicas (FCQ) de la Universidad Nacional de Asunción (UNA)**, para el desarrollo de actividades de divulgación científica y fortalecimiento de actividades académicas y estudiantiles.

Asimismo, el presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación interinstitucional para el usufructo de aulas y laboratorios de la Facultad de Ciencias Químicas para el desarrollo de actividades científicas, talleres formativos, jornadas académicas y otras





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS
QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y
LA AMERICAN SOCIETY FOR MICROBIOLOGY – STUDENT
CHAPTER



actividades conjuntas que contribuyan al crecimiento académico y profesional de los estudiantes.

Cláusula Segunda. ALCANCE:

La FCQ-UNA y el “ASM SC” establecerán conjuntamente, los Acuerdos y/o Anexos Específicos a ser suscritos como resultados de un plan y cronograma de trabajo, elaborado de forma conjunta, dentro del convenio marco de los límites establecidos en el presente documento a fin de determinar criterios de acción y responsabilidades para implementar las actividades de divulgación científica y fortalecimiento de actividades académicas, extensión y estudiantiles con el fin de contribuir a la formación de los participantes y promoción de espacios de intercambio de conocimientos.

En los Acuerdos y/o Anexos Específicos, que podrán ser incluidos en cualquier momento dentro del periodo de vigencia de este Convenio Marco, cada una de **LAS PARTES** designará a sus representantes ante la otra. Estos representantes tendrán a su cargo dirigir y canalizar las comunicaciones o pedidos que se susciten durante la ejecución del Convenio Marco.

Cláusula Tercera. PROTECCIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:

La FCQ-UNA y el “ASM SC” se comprometen a guardar la debida confidencialidad respecto de las actividades a realizarse en cumplimiento de este Convenio Marco de Cooperación, como así también de los datos y/o informes obtenidos y de los resultados finales. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos, ideas, conceptos y modelos, en el marco de cada proyecto conjunto se establecerá en cada Adenda /Acuerdo Específico, en caso de que no exista expresamente, serán de propiedad conjunta de ambas partes por igual. Se deberá dejar expresa constancia de la participación de los signatarios del presente en las publicaciones de los resultados que pudieran surgir como consecuencia de las acciones concertadas en el Marco del Convenio, debiendo de resultar procedente su difusión ajustarse en un todo al procedimiento establecido en la normativa vigente en la materia.

Cláusula Cuarta. OBLIGACIONES GENERALES:

Para la consecución de los fines del presente Convenio Marco, la FCQ-UNA y el “ASM SC” se comprometen, recíprocamente, al análisis de programas, políticas y propuestas que tiendan a la realización de los objetivos comunes, promoviendo la articulación de sus órganos o dependencias, recursos humanos, técnicos y económicos, según disponibilidad, así como las instancias institucionales que disponen, en sus áreas de competencia.

La financiación de las actividades a ser impulsadas, serán gestionadas y administradas de acuerdo con cada caso y según lo establecido en los **Acuerdos y/o Anexos Específicos** a ser suscritos.

Sin perjuicio de los recursos que cada parte asigne, ambas se comprometen, dentro de sus posibilidades y competencias, a realizar las gestiones pertinentes ante organismos públicos, privados, nacionales e internacionales, a fin de procurar contribuciones para el mejor logro de los objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación.

La FCQ- UNA y el “ASM SC”, supervisarán y realizarán el seguimiento al fiel cumplimiento del mismo.





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS
QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y
LA AMERICAN SOCIETY FOR MICROBIOLOGY – STUDENT
CHAPTER**



Cláusula Quinta. AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

La vigencia y aplicación del presente convenio no implica la constitución de una sociedad, LAS PARTES gozan de su entera Autonomía, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente Convenio Marco no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones firmantes y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio Marco.

Cláusula Sexta. VIGENCIA Y TERMINACIÓN:

Este Convenio Marco entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá un plazo de duración de 3 (tres) años a partir de dicha fecha, pudiendo ser renovado, automáticamente por un período similar, sin necesidad de previa manifestación por escrito de alguna de LAS PARTES en dicho sentido.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio Marco, sin expresión de causa, mediante notificación escrita, con por lo menos 30 (treinta) días de antelación. La rescisión se producirá sin perjuicio de la conclusión de las actividades derivadas del Convenio Marco que se encuentren en curso de ejecución, salvo acuerdo por escrito en contrario.

Cláusula Séptima. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos derivados de este Convenio Marco, como ser notificaciones, citaciones y diligencias; LAS PARTES constituyen domicilio especial en los lugares indicados al inicio del documento, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este Convenio Marco, salvo que por escrito y en forma expresa posteriormente fueren cambiados.

Toda comunicación o notificación deberá ser hecha por escrito y ser comprobada fehacientemente su recepción.

Cláusula Octava. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

En caso de producirse alguna controversia o reclamación entre LAS PARTES, siempre que estas guarden relación con la existencia, interpretación, ejecución o el eventual incumplimiento de este documento, se acuerda, primeramente, dirimir sus diferencias por medio del arreglo amistoso, someterse a la mediación y, en caso de no arribar a un acuerdo, reconocen la competencia de los Juzgados de los Tribunales de la ciudad de San Lorenzo.

Cláusula Novena. DISPOSICIONES VARIAS:

El presente documento podrá ser modificado posteriormente mediante Adendas, que deberán ser acordadas de mutuo y expreso consentimiento, por escrito entre LAS PARTES.

Ambas partes se garantizan mutuamente el cumplimiento fiel del Convenio Marco y declaran que actuarán bajo el principio de la buena fe contractual.

LAS PARTES se comprometen a consultarse previamente todo lo vinculado al presente Convenio Marco, a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y a basar la misma en los principios de buena fe y cordialidad.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS
QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y
LA AMERICAN SOCIETY FOR MICROBIOLOGY – STUDENT
CHAPTER



En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a cuyo fiel cumplimiento se obligan **LAS PARTES**, previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente instrumento en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los cuatro días de diciembre del año dos mil veinticinco.



Prof. Lic. CYNTHIA S. SAUCEDO DE SCHUPMANN

Decana

Facultad de Ciencias Químicas.
Universidad Nacional de Asunción

Srta. ANDREA BIANCA CÁCERES BÁEZ

Presidente

American Society for Microbiology – Student
Chapter de la UNA.